

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO "A" AL NUMERO 3579

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Enero 5 de 1977.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1505

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Mpio. del Centro, Tab., para que enajene en la cantidad de \$ 1,350.00 (UN MIL TRESCIEN-TOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en favor de la C. Atala Pérez Mendoza un predio urbano ubicado en la calle M. Ocampo s/n. del Poblado Luis Gil Pérez del Municipio del Centro, con superficie de 450.00 M2. limitado: Al Norte, en 75.00 metros con propiedad del señor Manuel Vasconcelos, al Sur, 75.00 metros con propiedad del señor Everardo Torres, al Este, 6.00 metros con la calle Melchor Ocampo y al Oeste, 6.00 metros con zona federal.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y seis.—Dip. Federico Calzada Valencia, Presidente.—Dip. Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política, del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1506

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 3,632.50 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M. N.), en favor de la C. Yolanda López de la Cruz, un predio urbano ubicado en la calle Tres de la Col. Reforma de esta Ciudad, con superficie de 363.25 M2., limitando: Al Norte 7:20 metros con la calle de su ubicación, al Sur 8:85 metros con la señora Guadalupe Lezcano, al Este 43.40 metros con propiedad de Manuel de la Cruz, al Oeste 46:50 metros con la señora Carmen de la Cruz Vda. de Salvador.

TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y seis.—Federico Calzada Valencia, Dip. Presidente.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 30 de junio de 1975 dejó de funcionar totalmente mi giro de Coctelería con Venta de Cervezas y Refrescos que tenía ubicada en la calle Zamora s/n. de esta ciudad, el cual giraba

bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: GARV-410522-002 y cuenta del Estado No. PA-979-8.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 6 de mayo de 1976.

Atentamente.
Vidal García Romero.

Expropiación de una Superficie de 3-73-59-48 Has. en el Municipio de Cunduacán, Tab.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 25 DE OCTUBRE DE 1976 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

En uso de las facultades que le otorga el artículo 3o. de la Ley de Expropiación del Estado de Tabasco, y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.— Que la Constitución General de la República, en su artículo 3o., Fracción VIII, otorga categoría de servicio público a la educación que imparten la Federación, los Estados y los Municipios, y que éstos están obligados atenta la Ley Orgánica respectiva, a promover y constituir Centros Escolares de Educación, adecuados a la exigencia pedagógica de nuestra época.

SEGUNDO.— Que el alto índice de crecimiento de la población estudiantil de nuestro Estado, hace imperativo y urgente crear nuevos centros de educación media, con el indispensable acondicionamiento técnico-pedagógico que permitan impartir una educación acorde a nuestro tiempo; que atendiendo tanto al urgente imperativo mencionado, cuanto a las estadísticas zonales de población media, levantadas especialmente en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, por las autoridades respectivas, así como la solicitud elevada a éste Ejecutivo por el H. Ayuntamiento del Municipio citado, por conducto de su presidente, se determinó aprobar planos para la construcción de una escuela Técnica Industrial, en el referido Municipio, la cual será moderna, funcional, de fácil acceso para los escolares, y con capacidad para afrontar no sólo los requerimientos actuales sino los del futuro próximo.

TERCERO.— Que la consumación del proyecto mencionado exige afectar una superficie de 3-73-59.48 hectáreas, copropiedad de los herederos Gustavo, Antonio, Miguel, María, Carmela, Enrique y Florencio Campos Mateos, y señora Francisca Mateos Cortazar, Vda. de Campos: con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 7 medidas; la pri-

mera de 3.70 metros con propiedad del C. Tomás Campos Zentella, la segunda 15.00 metros con propiedad del C. Manuel Pérez; la tercera 14.80 metros con propiedad del C. Fernando Ruiz H., la cuarta, 28.90 metros con propiedad del C. Pastor Soberano; la quinta 40.00 metros y la sexta 25.70 metros con propiedad del C. Domingo Vázquez y la séptima 1.00 metro con propiedad Municipal; al Sur, 146.30 metros con propiedad de los mismos afectados; al Sureste, 74.37 metros con propiedad del C. J. Carmen Martínez; al Este, 300.00 metros con propiedad de los mismos afectados y 6.40 metros con propiedad del C. Pastor Soberano; y al Oeste 300.00 metros con propiedad de los mismos afectados; esta propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de su Jurisdicción bajo el número de predio 69, folio 71, volumen 1 Bis. Esta fracción del predio afectado reporta de un valor de \$ 2,988.72 (Dos Mil Novecientos Ochenta y Ocho Pesos 72/100 M.N.), predio que se encuentra actualmente gravado en su totalidad por el contrato de crédito celebrado con el Banco Regional del Grijalva, S. A., por la cantidad de \$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M. N.), de fecha 27 de noviembre de 1973.

CUARTO.— Que la expropiación del predio referido procede al tenor de la fracción VI del artículo 5o. de la Ley respectiva, por razón de necesidad pública y utilidad social, cuya satisfacción corre a cargo del Estado; cayendo entre tales razones; que hacen urgente y obligatoria la expropiación; la construcción de Obras Públicas para el Estado y la Ejecución de trabajos de beneficios común; atribuyendo al Poder Ejecutivo la facultad de determinar, como lo ha hecho en este caso, la existencia de esta necesidad o utilidad pública, siendo ambas en el mismo caso evidentes en si mismas, dadas las tareas de crecimiento general de la población Estudiantil en la República y las muchas mayores de crecimiento en el Estado. El Estado también está sujeto al deber designar en cada caso, cuales sean los bienes por afectar y el monto de la afecta-

(Sigue a la vuelta)

ción respectiva; en la inteligencia que cuando ese modo consista en expropiación, el Ejecutivo ha de ordenar la apertura de un expediente administrativo cuyo primer acuerdo ponga de manifiesto los fines perseguidos, los bienes que incluya y la urgencia de la misma expropiación, expresando, de desearlo, la necesidad de que el trámite sea inmediato a criterio del Ejecutivo; en cuyo caso éste ordenará que el expediente sea llevado desde luego hasta la declaración provisional que ordena la inmediata ocupación de los bienes por afectar, para realizar los fines previstos; en la inteligencia que la urgencia mencionada resulta obvia en este caso, porque la población media crece a un ritmo mucho mayor que el de la construcción de escuelas en todo el país, en el caso específico en el Municipio de Cunduacán, Tabasco.

En circunstancias como las aquí descritas, el trámite del expediente realizada la ocupación inmediata de los bienes relativos de acuerdo con las respectivas declaración provisional, continuará luego al tenor de la Ley, oyéndose a los afectados por cuanto a su conformidad u oposición razonable o razonada, correspondiente al C. Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Estado la obligación de abrir y tramitar el expediente en cuestión.

QUINTO.— Por todo lo expuesto y con base en los artículos 2, 3, 4 y 5 Fracción VI de la Ley de Expropiación y atendiendo a lo dispuesto por la misma en sus artículos, 6, 7 Bis 8, 9, 12, en relación con el artículo 2o. Fracción IV, del Decreto número 930 publicado en el Periódico Oficial número 2951 del 30 del mes de Diciembre de 1970 y los demás relativos de los ordenamientos que arriba se invocan.

El Ejecutivo a mi cargo tiene a bien dictar el siguiente.

A C U E R D O :

PRIMERO.— Abiase expediente administrativo referido a y para la expropiación de la superficie de 3-73-59.48 hectáreas, copropiedad de los CC. Gustavo, Antonio, Miguel, María, Carmela, Enrique y Florencio Campos Mateos, y señora Francisca Mateos Cortazar, Vda. de Campos;

con los linderos y colindancias así como los datos de inscripción de la propiedad correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cunduacán, que aparecen descritos en el considerando 3o. de este acuerdo.

SEGUNDO.— En uso de la facultad que me concede el artículo 7o. Bis de la Ley de Expropiación se ordena la ocupación inmediata del inmueble descrito en el párrafo primero.

TERCERO.— Así mismo, atenta la facultad que el artículo 7o. de la propia Ley atribuye a éste Ejecutivo, se declara expropiado provisionalmente el predio en cuestión, con la superficie y linderos ya expuestos; predio propiedad de los Ciudadanos cuyos nombres se listan en el párrafo primero de este Acuerdo. Esta expropiación comprende toda servidumbre, derechos reales y gravámenes que el predio pudiera reportar, así como todo lo que de derecho pudiera corresponder al propio predio.

CUARTO.— Comuníquese éste Acuerdo al Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al del Catastro para los efectos de las anotaciones preventivas al margen de las inscripciones de la propiedad de que se trata.

QUINTO.— Cúmplase y en su oportunidad, notifíquese para los efectos a que se contraen los artículos 8 y 9 de la Ley de Expropiación Vigente en el Estado.

Así lo acordó el C. Licenciado Mario Trujillo García, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, ante el C. Licenciado Arístides Prats Salazar, Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.